

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS NANSA

**CVE-2022-3791** *Oferta de Empleo público de estabilización de empleo temporal en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.*

Mediante Decreto 61/22, de fecha 16 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

### PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	PLAZAS	FECHA DE ADSCRIPCIÓN	FORMA DE ACCESO
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1	Anterior a 01/01/2016	CONCURSO
TRABAJADOR/A SOCIAL-SSAP	2	Anterior a 01/01/2016	CONCURSO
EDUCADOR/A SOCIAL-SSAP	1	Anterior a 01/01/2016	CONCURSO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO-SSAP	1	Anterior a 01/01/2016	CONCURSO
EDUCADOR/A SOCIAL-SS PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN	1	Tres años anteriores 31/12/2020	CONCURSO-OPOSICIÓN
PSICÓLOGO/A-SS PROGRAMA CULTIVANDO INCLUSIÓN	1	Tres años anteriores a 31/12/2020	CONCURSO-OPOSICIÓN

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal de la Mancomunidad de Municipios Nansa, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Presidencia de esta Entidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Puentenansa, 16 de mayo de 2022.

El presidente,  
Vicente I. Gómez Fernández.

2022/3791

CVE-2022-3791